



SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

# **Normas de Origen y Procedimiento para la Emisión de Certificados de Origen Preferenciales**



**Franchesca Garay Lescano**  
**19 Marzo 2013**

# GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR

- **Misión**

Contribuir al desarrollo del sector industrial a través de la generación de oportunidades de acceso en mercados extranjeros, otorgando las herramientas necesarias para facilitar el comercio internacional.

- **Servicios**

Servicios orientados a Facilitación del Comercio, Promoción Comercial y Emisión de Certificados de Origen.

# SERVICIO DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN

- **Objetivo**

Brindar un servicio de certificación de origen seguro y rápido, así como asesorar en forma personalizada los requerimientos de los usuarios a fin de facilitar el desarrollo del sector exportador.

- **Convenio MINCETUR-SIN**

- ✓ Emisión de Certificados de Origen Preferenciales y No Preferenciales.
- ✓ Cumplimiento de las Normas Nacionales e Internacionales para la emisión de Certificados de Origen.
- ✓ Verificación de Origen.
- ✓ Acreditación del Personal encargado de la Emisión de C.O.



SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

# SERVICIO DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN

- **Reconocimientos**

- ✓ Especialistas en Emisión de Certificados de Origen de Productos Industriales. **Seguridad**
- ✓ Principal entidad certificadora de productos perecibles. **Rapidez**
- ✓ Somos la entidad certificadora con menor número de verificaciones de origen durante los años 2002-2012.
- ✓ Contamos con dos oficinas autorizadas para la emisión de Certificados de Origen. Of. San Isidro y Centro Aéreo Comercial.



SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

# SERVICIO DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN

- ✓ Asesoría Personalizada en la emisión de Certificados de Origen.
- ✓ Contribuimos a la Capacitación en Normas de Origen dirigidos a los operadores de Comercio Exterior.
- ✓ Primeros Gremio Empresarial en obtener la Certificación ISO 9001-2008 para el Procedimiento de Emisión de C.O



SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

# Índice

- PASO 1: Conceptos Generales previos – Origen de las mercancías y Normas de Origen
- PASO 2: Documentos Previos
  - Declaración Jurada de Origen
- PASO 3: Procedimiento de Emisión de Certificados de Origen



# Contexto General

Ya no es fácil determinar el origen de un producto en un contexto en que las materias primas cruzan el planeta de un extremo a otro en calidad de insumos destinados ser usados en instalaciones industriales que se encuentran por todo el mundo.



SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

# ¿Qué se debe entender por Origen de una mercancía?

- **El Origen de una mercancía** es el vínculo geográfico que relaciona a una mercancía con un país determinado, en cuyo territorio la mercancía ha sido obtenido, producido o transformado.
- Para establecer ese vínculo se han creado las normas de origen.



# ¿Qué son las Normas de Origen?

- Las reglas de origen son un conjunto de criterios, requisitos y principios necesarios para determinar el origen de una mercancía.



# ¿En qué casos se utilizan las normas de origen?

Las normas de origen se utilizan en los siguientes casos:

- al aplicar medidas e instrumentos de política comercial tales como los derechos antidumping y las medidas de salvaguardia;
- al determinar si se dispensará a los productos importados el trato de la nación más favorecida (NMF) o un trato preferencial;
- a efectos de la elaboración de estadísticas sobre el comercio;
- al aplicar las prescripciones en materia de etiquetado y marcado; y
- en la contratación pública.

P  
A  
S  
O  
1



# Acuerdo de Normas de Origen

- El Acuerdo sobre Normas de Origen tiene por objeto lograr la armonización de las normas de origen no preferenciales y garantizar que esas normas no creen por sí mismas obstáculos innecesarios al comercio.



# Acuerdos Antiguos

- Comunidad Andina de Naciones - CAN
- Acuerdos de Complementación Económica  
– ACE



# Normas para la calificación de Origen – Antiguos Acuerdos

- **Principios Generales**
  - ✓ Productos totalmente obtenidos
  - ✓ Transformación sustancial



# PRODUCTOS OBTENIDOS TOTALMENTE

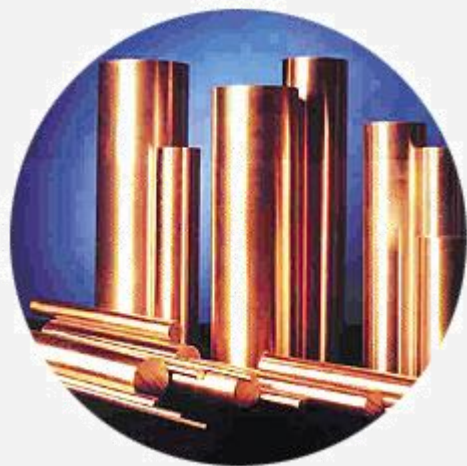
**NUMERAL 1:** Las mercancías elaboradas íntegramente en el territorio, cuando en su elaboración fueran utilizadas única y exclusivamente materiales originarios de los países signatarios;

**ANEXO 3, ARTICULO 3, NUMERAL 1  
TLC PERU CHILE  
CALIFICACIÓN DE ORIGEN**



# TUBOS DE COBRE

## 7411.10



Tubos de Cobre  
7411.10



Lingotes de Cobre  
7403.13  
Chile



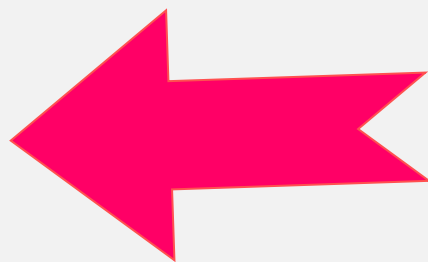
SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

# VASOS DE PLÁSTICO



**Vasos plásticos**

**3924.10**



**Resinas de Polietileno de  
baja densidad**

**3901.10**

**CHILE**



**SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS**

# PRODUCTOS OBTENIDOS TOTALMENTE

**NUMERAL 2:** Los productos de los reinos mineral, vegetal y animal, cosechados, nacidos y criados en el territorio o en aguas territoriales por barcos de sus banderas;

**ANEXO 3, ARTICULO 3, NUMERAL 2  
TLC PERU CHILE  
CALIFICACIÓN DE ORIGEN**



**Hortalizas**



**Fruta**



**Vaca viva**



# PRODUCTOS OBTENIDOS TOTALMENTE

**NUMERAL 3:** Los productos del mar extraídos fuera de las aguas territoriales por barcos de sus banderas, arrendados o fletados por empresas establecidas en el País, siempre que estos barcos estén registrados de acuerdo a la ley;



**ANEXO 3, ARTICULO 3, NUMERAL 3  
TLC PERU CHILE  
CALIFICACIÓN DE ORIGEN**

# PRODUCTOS OBTENIDOS TOTALMENTE

**NUMERAL 4:** Las mercancías producidas a bordo de barco fabrica a partir de peces, crustáceos y otras especies obtenidos del mar, por barcos de sus banderas y por empresas establecidas en el País, siempre que estos barcos estén legalmente registrados

**ANEXO 3, ARTICULO 3, NUMERAL 4  
TLC PERU CHILE  
CALIFICACIÓN DE ORIGEN**



Sardinas  
en Aceite vegetal



Sardinas  
al Natural



# PRODUCTOS OBTENIDOS TOTALMENTE

**NUMERAL 5:** Los bienes obtenidos por una persona natural o jurídica de alguno de los países signatarios o por un País signatario, del lecho o subsuelo marino fuera de las aguas territoriales, siempre que esta esta persona natural o jurídica tengan derecho a explotar dicho lecho o subsuelo marino ;

**ANEXO 3, ARTICULO 3, NUMERAL 5**

**TLC PERU CHILE**

**CALIFICACIÓN DE ORIGEN**



# PRODUCTOS OBTENIDOS TOTALMENTE

**NUMERAL 6:** Los productos elaborados con materiales no originarios, **siempre que resulten de un proceso de transformación que les confiera una nueva individualidad.** Esto es que la mercancía se clasifique en partida diferente a los materiales no originarios : salto de partida (NALADISA a nivel de 4 dígitos) ;

ANEXO 3, ARTICULO 3, NUMERAL 5  
TLC PERU CHILE  
CALIFICACIÓN DE ORIGEN



# ENVASES DE ALUMINIO

## 7612.90



**Aluminio**  
**7601**  
**Brasil**



**BARNICES A BASE DE**  
**POLYESTER**  
**3208 - Suiza**



**Tintas**  
**3215**  
**Suiza**



**SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS**

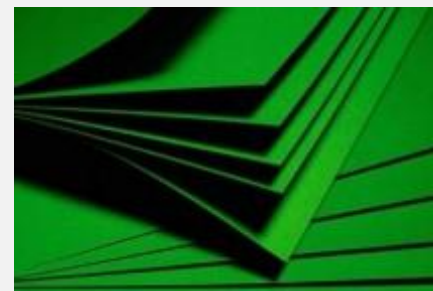
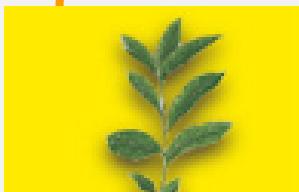
# TRANSFORMACIÓN SUSTANCIAL

**NUMERAL 7:** Los productos que no puedan cumplir lo establecido en el numero 6, porque el proceso de transformación no implica salto de partida, bastara que los materiales no originarios no excedan del 50% del valor FOB del producto final: contenido regional

**ANEXO 3, ARTICULO 3, NUMERAL 57  
TLC PERU CHILE  
CALIFICACIÓN DE ORIGEN**



# Té en Bolsita 0902.30



**Hoja de Té**  
**0902.40**

**Indonesia – Brasil**

**3301**  
**Holanda**

**4823**  
**Papel filtro**  
**Inglaterra**



**SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS**

# Te en Bolsita

## 0902.30

### Valor FOB US\$3,6

		% de Incidencia
<p>➡ Blend 0902.40 Indonesia - Brasil</p>	<p>(CIF) US\$1,26</p>	<p>35,0%</p>
<p>➡ Aceite de Almendra 3301.29 Holanda</p>	<p>US\$0,18</p>	<p>5,0%</p>
<p>➡ Papel filtro 4823.20 Inglaterra</p>	<p>(CIF) US\$0,17</p>	<p>4,7%</p>
<p>➡ Valor agregado nacional</p>		<p>55,3%</p>
		<p>100%</p>



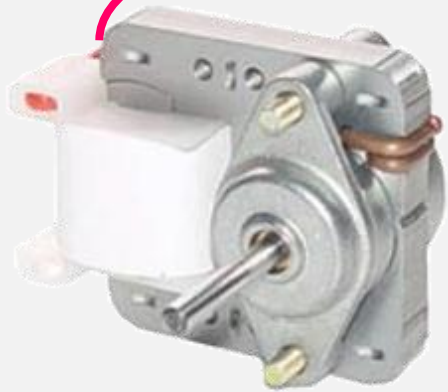
# TRANSFORMACIÓN SUSTANCIAL

**NUMERAL 8:** Mercancías resultantes de operaciones de montaje o ensamblaje realizadas en el País, utilizando materiales no originarios, cumplan o no con salto de partida, siempre que el valor CIF de los insumos importados no exceda el 50% del valor FOB total;

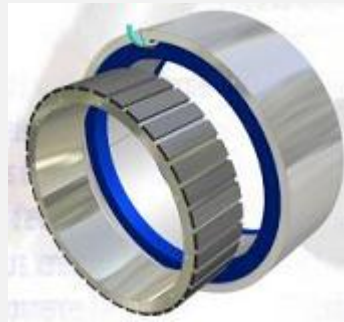
**ANEXO 3, ARTICULO 3, NUMERAL 8  
TLC PERU CHILE  
CALIFICACIÓN DE ORIGEN**



# Lavadoras Automáticas 8450.11



**Motor**  
**8501.10**  
**Chile**



**Torque motor**  
**8450.99**  
**Japón**



**Acero en bobinas**  
**7209.17**  
**Brasil**



# Lavadoras Automáticas

## 8450.11

### Valor FOB US\$ 169,00

\*: 68.8%

		% de Incidencia
Motor (Chile)	37,5	*22,2%
Otros insumos nacionales	12,1	* 7,2%
Torque Motor (Japón)	(CIF) 3,9	2,3%
Acero en bobinas (Brasil)	(CIF) 5,8	3,4%
Otros insumos importados	(CIF) 43,2	25,5%
Valor agregado nacional		* 39,4%
		<b>100%</b>



# TRANSFORMACIÓN SUSTANCIAL

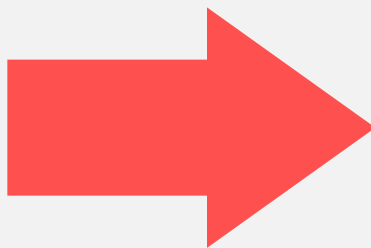
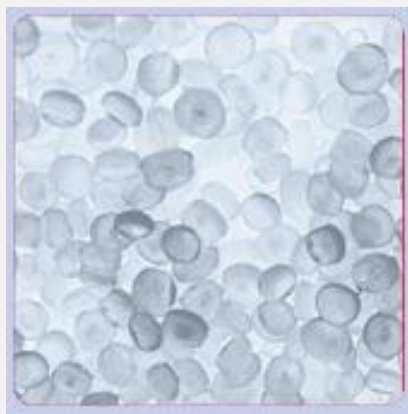
**NUMERAL 10:** Contiene las mercancías que deben cumplir con algún requisito específico de origen, de conformidad con el artículo 6:

- Los requisitos específicos prevalecen sobre los criterios generales”;



# EJEMPLO NUMERAL 10, ARTICULO 6, NUMERAL 1

## Sacos de Polipropileno 6305.31



**Polipropileno en gránulos**

**3902.10**

**Brasil**

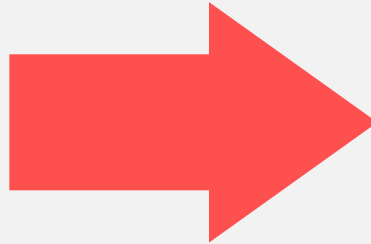
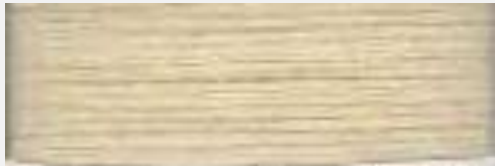
**SACOS DE POLIPROPILENO**

### **REQUISITO ESPECÍFICO DE ORIGEN (REOS)**

6305.31.00: Un cambio al código 6305.31.00 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 54

# EJEMPLO : PRODUCTO NO CUMPLE ORIGEN

## Sacos de Polipropileno 6305.31



Hilados de Polipropileno 5402  
Brasil

SACOS DE POLIPROPILENO

### REQUISITO ESPECÍFICO DE ORIGEN (REOS)

6305.31.00: Un cambio al código 6305.31.00 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 54

# ACUERDOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN

- ✓ TLC Perú – Estados Unidos
- ✓ TLC Perú – Canadá
- ✓ TLC Perú – Singapur
- ✓ TLC Perú – EFTA (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)
- ✓ TLC Perú – China
- ✓ TLC Perú – Corea
- ✓ TLC Perú – Japón
- ✓ TLC Perú – Canadá
- ✓ TLC Perú – Tailandia
- ✓ TLC Perú – México
- ✓ TLC Perú – Panamá
- ✓ TLC Perú – Unión Europea



# Normas para la calificación de Origen – Acuerdo de última generación

- **Principios Generales**

- A. Mercancías obtenidas en su totalidad o producidas enteramente en el territorio de una o más de las Partes.
  - ✓ Minerales extraídos en el territorio de una o ambas partes.
  - ✓ Vegetales cosechados.
  - ✓ Animales vivos, nacidos y criados.
  - ✓ Mercancías obtenidas de la caza, pesca o acuicultura.
  - ✓ Peces y crustáceos y otras especies marinas obtenidas fuera del territorio de las partes por barcos registrados.
  - ✓ Mercancías producidas a bordo de barcos fábricas.



# Normas para la calificación de Origen – Acuerdo de última generación

## Principios Generales

**B.** Mercancías producidas enteramente en el territorio de una o más de las partes, a partir exclusivamente de **materiales originarios**.



# Normas para la calificación de Origen – Acuerdo de última generación

## Principios Generales

C. Mercancías producidas enteramente en el territorio de una o más de las partes utilizando **materiales no originarios**.

- ✓ Requisitos Específicos de Origen
  - Valor de Contenido Regional
  - Cambio de Capítulo
  - Cambio de Partida
  - Cambio de Subpartida



# OPERACIONES QUE NO CONFIEREN ORIGEN

- a) Manipulaciones destinadas a asegurar la conservación de las mercancías. (aeración, ventilación, refrigeración, congelación, adición de sustancias, extracción de partes averiadas.
- b) Descascaramiento, desgrane, maceración, secado, clasificación, selección, fraccionamiento, lavado, pintado y recortado.
- c) La formación de juegos o surtidos de mercaderías.
- d) Embalaje, envase o reenvase.
- e) División o reunión de bultos



# OPERACIONES QUE NO CONFIEREN ORIGEN

P  
A  
S  
O  
1

- f) Etiquetar mercancías
- g) Mezclas de materiales, dilución en agua o en otras sustancias, dosificación.
- h) La reunión, ensamblaje o montaje de partes y piezas para constituir una mercancía completa.
- i) El sacrificio de animales, y
- j) La acumulación de dos o más de estas operaciones.



# ACUMULACIÓN

## P A S O 1

Para la determinación del origen de las mercaderías elaboradas o fabricadas en uno de los países participantes del Acuerdo, se consideraran originarios los materiales del otro país signatario.

Este concepto se aplica tanto para las Normas Generales, como para los Requisitos Específicos de Origen.



# EXPEDICIÓN DIRECTA

Mercancías transportadas sin pasar por el territorio de algún País no participante del Acuerdo.

Mercancías transportadas en tránsito por algún país no participante debe ser bajo la vigilancia de la autoridad aduanera de esos países, siempre que:

- i. El transito este justificado por razones geográficas o por consideraciones relativas a requerimientos del transporte.
- ii. Mercancías no estén destinadas al comercio, uso o empleo en el país de transito.
- iii. No sufran ninguna operación distinta a carga y descarga o manipuleo para así mantener en buenas condiciones y asegurar su conservación



# DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN

- i. Documento previo para la emisión del Certificado de Origen.
- ii. Formato Oficial brindado por el MINCETUR.
- iii. Incorpora información:
  - Del productor
  - Del exportador
  - Del producto final
  - De los insumos que intervienen en el producto final
  - Del proceso de transformación o producción
  - De los destinos

# CERTIFICADOS DE ORIGEN

- **Definición**

Es el documento emitido en el formato oficial establecido, en las diferentes esquemas de preferencias y/o acuerdos comerciales, y que sirve para acreditar el origen o procedencia de las mercancías, basadas en las normas de origen en cumplimiento de los requisitos y, por ende, acogerse a los beneficios concedidos a un determinado país.

- **Características**

- ✓ Es emitido por una Entidad Autorizada
- ✓ Contiene los Datos de las Partes ( Exportador, Importador o Tercero)
- ✓ Incorpora los Datos de la Mercancía producto de la transacción comercial internacional.
- ✓ Registra el país y puerto tanto de origen como de destino
- ✓ Se emite a solicitud del exportador quien se responsabiliza de la legitimidad del producto como originario
- ✓ Cuenta con formatos establecidos por los países mediante los acuerdos suscritos para dicho fin.



# CERTIFICADOS DE ORIGEN

- **Tipos**

Certificados de Origen No Preferencial

- ✓ Emitidos por Entidades Competentes

Certificados de Origen Preferencial:

- ✓ Emitidos por Entidades Competentes
- ✓ Emitidos por el Exportador (Auto certificación)



# CERTIFICADOS DE ORIGEN

- **Certificados de Origen No Preferencial**

Son emitidos por las Entidades Competentes encargadas por el MINCETUR de acuerdo a las normas generales no preferenciales de cada país. No existe acuerdo comercial, por ende no se obtiene una preferencia arancelaria al momento de su presentación.

- **Certificados de Origen Preferencial emitidos por Entidades Competentes**

El MINCETUR es la entidad responsable de la emisión de los certificados de origen en el Perú, de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

Dicha facultad ha sido transferida a fin de que sean las entidades autorizadas por el propio ministerio sean las que se encarguen del trabajo operativo de emisión de los Certificados de Origen.



# CERTIFICADOS DE ORIGEN PREFERENCIAL EMITIDOS POR ENTIDADES COMPETENTES

P  
A  
S  
O  
3

- **MINCETUR - TUPA N° 13**

El Procedimiento Administrativo para la emisión de Certificado de Origen Preferencial ante las entidades competentes se caracteriza por ser un trámite sencillo, rápido y directo, a fin de no detener la operatividad comercial y facilitar la obtención del documento que será usado para solicitar las preferencias arancelarias en el marco de un acuerdo comercial.



# CERTIFICADOS DE ORIGEN

- **Acuerdos Comerciales del Perú con el Mundo**

P  
A  
S  
O

El Perú cuenta con acuerdos comerciales que incorporan preferencias arancelarias con CAN, MERCOSUR, SGP, SGPC, China, Corea, Japón, Tailandia, Singapur, México, EFTA, México, Chile, Canadá y Estados Unidos, Panamá y la Unión Europea

3

En ese sentido contamos con 16 formatos diferentes para la emisión de Certificados de Origen. Quince de ellos emitidos por Entidades Competentes y dos mediante auto certificación (EEUU y Canadá).



# CERTIFICADOS DE ORIGEN

- **MINCETUR - TUPA N° 13**

En ese sentido, las entidades autorizadas como la SNI deben cumplir con exigir los requisitos establecidos en el TUPA N° 13 – MINCETUR, que son los siguientes:

- ✓ Formato Único de Trámite (FUT)
- ✓ Declaración Jurada de Origen
- ✓ Factura Comercial de Exportación
- ✓ Certificado de Origen debidamente diligenciado según régimen preferencial
- ✓ Pago Derecho de Emisión 1% UIT + IGV



# MINCETUR - TUPA N° 13

- **Formato Único de Trámite (FUT)**
  - ✓ Solicitud de emisión de certificado de origen Formato establecido por el MINCETUR.
  - ✓ Incorpora la manifestación de voluntad del administrado para el inicio del acto administrativo.
  - ✓ Es diligenciado por el exportador o quien lo represente.



# MINCETUR - TUPA N° 13

## P A S O 3

- **Declaración Jurada de Origen**
  - ✓ Documento medular para la obtención de C.O
  - ✓ Productos y Exportador debe consignar los datos técnicos relativos a la naturaleza del origen del producto a exportar.
  - ✓ Es diligenciado por cada producto a exportar
  - ✓ Es obligatoria la presentación la primera vez cuando se solicita el C.O.
  - ✓ Cuenta con dos años de vigencia a partir de su presentación.
  - ✓ Si cambian los insumos, datos del exportador o productor se requiere la presentación de una nueva DJO.



# MINCETUR – TUPA N° 13

P  
A  
S  
O  
3

- **Factura Comercial de Exportación**
  - ✓ Comprobante que implique transferencia de bienes a un cliente domiciliado en el extranjero y que se encuentre señalado en el Reglamento de Comprobantes de Pago de SUNAT.



# MINCETUR - TUPA N° 13

P  
A  
S  
O  
3

- **Pago Derecho de Emisión 1% UIT + IGV**

- ✓ El costo por el derecho de emisión para el presente año equivale al 1% de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) la cual asciende a 3,700 Nuevos Soles mas el IGV. En ese sentido, el pago por derecho de emisión será de 43.66 Nuevos Soles.



# MINCETUR - TUPA N° 13

- **Certificado de Origen debidamente diligenciado según régimen preferencial**
  - ✓ Según el Acuerdo Comercial que desea acogerse el exportador, equivalente al destino de su mercancía, deberá presentar un certificado de origen debidamente diligenciado.
  - ✓ Los formatos a utilizarse serán los siguientes:





SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

# **Normas de Origen y Procedimiento para la Emisión de Certificados de Origen Preferenciales**



**Franchesca Garay Lescano**  
**19 Marzo 2013**